



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3113 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ORDENANZA N° 1194 CDVU2021

VILLA URQUIZA, 17 MAR 2021

VISTO: la necesidad de crear el “Banco Social de Materiales para Mejoramiento Habitacional” en el ámbito de Villa Urquiza, y;

CONSIDERANDO: que, a través de la Ordenanza 169/2019 se creó el Régimen de división de áreas y funciones para la administración pública municipal de Villa Urquiza.-

Que, en su artículo 9 inciso “b” se instituyó la Dirección Desarrollo Social y Deportes.-

Que, con la finalidad de evaluar y articular la instrumentación de acciones de intervención social que se desarrollen en ámbito de la Municipalidad de Villa Urquiza y que se encuentren vinculadas a la problemática alimentaria, nutricional, de empleo, hábitat y de cualquier otra índole social, resulta necesario instrumentar una herramienta que facilite a los vecinos de la localidad el acceso a una mejor calidad de vida.-

Que, la compleja y dificultosa oportunidad de algunas familias para refaccionar y/o acondicionar sus viviendas, incide de forma directa en el desarrollo integral de la persona y su entorno familiar.-

Que, la creación de un “BANCO SOCIAL DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO HABITACIONAL” establece un sistema solidario que constará con la intervención del estado Municipal en la recepción, elección y distribución de dichos materiales.-

Que, asimismo, es una oportunidad de actuar como ciudadanos responsables, con el fin de mejorar el medio ambiente, reciclando materia prima en desuso, re-usando materiales que estén en buen estado y reduciendo la cantidad de residuos que se producen.-

Que, por todo ello y las facultades de la Ley N° 10.027 y su Modificatoria Ley N° 10.082;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1: Créase el “Banco Social de Materiales para Mejoramiento Habitacional” en el ámbito de la Localidad de Villa Urquiza destinado al mejoramiento de viviendas para personas de escasos recursos, cuya autoridad de aplicación será la Dirección de Desarrollo Social y Deportes de la Municipalidad de Villa Urquiza.-



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3113 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ARTICULO 2: El Banco Social de Materiales, será receptor de todos aquellos materiales nuevos o usados, sobrantes de obras de construcción o recuperables de demoliciones, instalaciones, amoblamientos en desuso para vivienda y otros elementos en buen estado que decidan ser donados por empresas de construcción, demoliciones, instituciones, corralones y particulares en general.-

ARTICULO 3°: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos será la encargada de recepcionar los materiales y el mobiliario donado, y de inventariarlos, los cuales serán resguardados en el lugar que se designe al efecto.-

ARTICULO 4°: Créase el Registro Municipal de Materiales solidarios, donde quedarán asentadas las donaciones efectuadas al Municipio por particulares y/o empresas.-

En dicho registro debe consignarse la siguiente información mínima: a) la donación específica; b) el particular o la empresa que emite la donación; y c) empleado municipal que recibió la donación. Ante cada entrega de material debe consignarse: a) beneficiario de la donación, b) detalle del material recibido; y c) fecha de tramitación.-

ARTICULO 5°: Dispónese que la sola inscripción de la donación en el registro, con o sin la rúbrica del donante, y la anotación con firma del beneficiario al recibir los materiales, constituyen documental suficiente para validar el trámite, sin necesidad de intervención del Concejo Deliberante para incorporar y dar de baja del patrimonio municipal tanto el material donado al Municipio como el entregado a los vecinos que lo requieran.-

ARTICULO 6°: La figura del beneficiario comprende, personas de escasos recursos que acrediten necesidad de realizar refacciones en sus viviendas, según el estudio económico social pertinente efectuado por Dirección de Desarrollo Social y Deportes de la Municipalidad.-

ARTICULO 7: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Miguel A. Cardenia
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

BAZIO
Anibal D. Pakuszynski
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Ariel A. Cuscueta
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Lucila P. Erbes
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Nora R. Darchez
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Daniela A. Schroeder
Secretaria H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza

María E. Figueroa
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Silvia N. Klocker
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Pablo J. Klocker
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza